



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia e Imprenta de J. Garcia Pimentel, plaza de la Constitucion, num. 28, á quien se remitiran todos los anuncios, comunicados y reclamaciones, franco de porte siendos por correos pues de lo contrario no se recibirán.

El precio de suscripcion en esta ciudad, llevado á casa de los suscritores, 8 rs. y fuera de ella franco de porte 10 rs. mensuales, pagados al tiempo de suscribirse. Los números sueltos al respecto de 1 real y 2 mrs. Los anuncios y demas que no sean de oficio y de servicio público ó comun de los pueblos; no se insertarán si no precede venia de la autoridad competente, y el pago convencional.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 136.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la guardia civil y Salvaguardias practiquen las mas activas diligencias á fin de conseguir la captura del reo Cristobal Molina, condenado á dos años de presidio sobre vagancia y viajar sin pasaporte, cuyas señas se espresan a continuacion; y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Juzgado de 1ª instancia de Alvacete, por donde se le sigue la correspondiente causa. Zamora 28 de Febrero de 1848.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

Señas-

Edad 25 años, estatura mediana, color rojo, pica-do de viruelas, ojos azules, barba clara, pelo tam-bien claro y enroscado. Es natural de S. Lúcar de Barrameda, de estado soltero, hijo de Gaspar Mo-lina y Regla Rodriguez.

NUM. 137.

Encargo á los alcaldes de esta provincia, in-dividuos de la guardia civil y salvaguardias, prac-tiquen las mas activas diligencias á fin de averiguar el paradero del Subteniente retirado D. José Maria Loriente, fugado de la ciudad de Palencia en la noche del 18 de Enero último; y caso de que sea hallado lo pondrán á disposicion del Sr. Comandante Gral. de esta provincia. Zamora 27

de Febrero de 1848.—E. G. P., *Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

NUM. 138.

El Sr. Gefe politico de la provincia de Se-villa, con fecha 16 del actual me dirige el programa siguiente.

FERIA

Que ha de celebrarse en los dias 17, 18 y 19 de Abril de 1848.

Sevilla, su provincia, y todos los que en Espa-ña conocen el gran porvenir, que está reserva-do á la agricultura, saludaron con entusiasmo en el año anterior la inauguracion de la feria, que S. M. se dignó conceder á esta capital. Solicito el Ayuntamiento, de que se realicen esperanzas, tan bien fundadas, no ha omitido gastos ni sacri-ficios, que haya estado á su alcance para lograr, que los feriantes gocen de cuantas comodidades puedan apetecer.

Libertad completa en las transacciones, sin que compradores ni vendedores, tengan que satisfacer derecho alguno; pastos abundantes en la estensa dehesa de Tablada, aumentada con varias aran-zadas de tierra, que en el anterior estaban arrendadas á particulares; separacion completa de los potros y caballos enteros, para los que se ha destinado la dehesa llamada la Isabela, que á mayor seguridad estará toda cerrada; un ancho arrecife, que atravesando el Real de la Feria, evite el que los carruages, que por allí circulen, puedan atropellar los ganados, son las

mejoras que la Corporacion tiene preparadas para esta feria.

La prosperidad de la cria de ganados, es el objeto preferente del ayuntamiento, y el ensayo hecho en el año último, ha demostrado que se debe esperar un gran progreso en este ramo de riqueza, por la laudable rivalidad con que los criadores, se apresten á disputar los premios, que en el concurso anual se adjudican, á los que presenten los animales mas propios para las mejoras de las castas. Queriendo el ayuntamiento dar la mayor publicidad, á los desvelos y costosos sacrificios que se han hecho, para lograr un objeto de tanta utilidad, y porvenir para este pais, ha acordado solemnizar esta fiesta con el siguiente

PROGRAMA.

El dia 15 de Abril á las once de la mañana, se presentarán en la plaza de Toros de esta ciudad, todos los ganados que deban entrar en la esposicion pública.

No se admitirá ganado alguno, sin que su conductor presente papeleta de estar inscripto en en la matricula abierta en el ayuntamiento, la que se cerrará á la mencionada hora precisamente; espresándose en aquella, el nombre, apellido y domicilio del dueño, y las señas particulares del ganado.

Á las doce en punto una comision del ayuntamiento acompañada de peritos en cada clase de ganado, hará la clasificacion de los que se hayan presentado; y á las tres se hará la adjudicacion de los premios siguientes:

Primero. Uno de 6,000 rs al criador que presente, el mejor caballo español para simiente, de mayor alzada y de cuatro hasta seis años cumplidos en las presentes yerbas.

Segundo. Otro de 4,000 rs. al criador que presente, el mejor caballo extranjero, que acredite tenerlo destinado á simiente, excluyendo los que se hayan dedicado al tiro, que á juicio de los peritos reuna, las circunstancias espresadas para el español, y sea á proposito para mejorar las castas.

Tercero. Otro de 4,000 rs. al criador que presente la mejor yegua española mas bien formada con mas alzada y de la misma edad señalada al caballo.

Cuarto. Otro de 3,000 rs. al criador que presente, el Toro manso de 4 á 6, años, mejor formado y mas á proposito para simiente, siendo preferido en igualdad de circunstancias, el de menor edad.

Quinto. Otro de 2,000 rs. al que presente el Buey cebon mas gordo, con tal de que pase de 4 años.

Sexto. Otro de 1,500 rs. al que presente un lote de diez carneros enteros, de una misma señal, que no pasen de dos años, del mayor peso sin lana, prefiriéndose entre los de iguales libras los de menos edad.

Sétimo. Otro de 1,500 rs. al lote de diez carneros merinos enteros, de una misma señal, cuyas lanas sean mas finas y de mejor calidad, prefiriéndose las blancas, á las negras, y en el caso de haber dos, ó mas lotes de iguales con-

diciones, se dará la preferencia á los de menos años.

Ademas de estos premios, se adjudicará una alhaja de plata al mejor caballo que se presentase do escuela española.

En seguida saldrán de la Plaza, todos los ganados que no hayan obtenido premio, y los vencedores darán un par de vueltas al rededor, para satisfaccion del público.

El ganado presentado en la esposicion, tendrá franca entrada desde el mencionado dia en la dehesa precitada, y sin retribucion alguna; en cuya forma serán admitidos desde el 16, todos los demas ganados, que vengan á la Feria, la cual se anticipa un dia en el presente año, con anuencia de la autoridad competente, en razon á la festividad del 20 de Abril.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público Zamora 25 de Febrero de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 139.

El Presidente de la Sociedad de socorros mutuos de los Jurisconsultos del Distrito de Valladolid me dirige el anuncio que á la letra dice asi.

Sociedad de socorros Mútuos de los Jurisconsultos.

Distrito de Valladolid.

La Comision central ha acordado que para cubrir las atenciones de la sociedad en el primer semestre de este año, se exija un dividendo del 6 p^o del capital de las acciones de todas clases. Los pagos habrán de hacerse en casa de Sr. Depositario Don Mariano Rodriguez Vazquez que vive en esta Ciudad: Plazuela del Campillo num. 4. ° y el plazo para verificarlos concluirá en 30 de Abril próximo. Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos los socios. Valladolid 12 de Febrero de 1848.—P. A. D. L. C. Manuel Lopez Gomez. Secretario.

Lo que he dispuesto insertar en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento de quien corresponda. Zamora 18 de Febrero de 1848.—El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 140

El Rector de la Universidad de Salamanca con fecha 26 del actual me dirige el anuncio siguiente.

Ministerio de Comercio Instrucción y Obras públicas.—Direccion general de Instrucción pública.—Se halla vacante en el Instituto agregado á la Universidad de Valencia, la cátedra de Geografía dotada con el sueldo de 8.000 rs. anuales. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita: 1. ° Ser Español: 2. ° Tener 21

años cumplidos: 3.º Ser Bachiller en Filosofía y tener el grado de regente de segunda clase en la asignatura á que corresponde la vacante. Los que hubieren obtenido la Regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios serán admitidos aunque no tengan dicho grado de Bachiller.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad referida, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el artículo 2.º de la seccion 3.ª de dicho reglamento.

Los interesados presentarán al Rector de aquella escuela sus solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos y de la relacion de méritos y servicios; en la inteligencia que no se admitirá instancia alguna despues de dia 20 de Abril que se fija al efecto como término improrogable aunque su fecha sea anterior. Madrid 16 de Febrero de 1848.—Es copia.—*Joaquín Gonzalez de la Huebra.*

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Zamora 28 de Febrero de 1848.—*El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.*

INTENDENCIA.

Núm. 141.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente.

Enterada la Reina de que si bien está cumplida en su generalidad la Real orden de 6 de Noviembre último, dirigida á reclamar las hojas de servicios de todos los empleados activos y cesantes dependientes de este Ministerio, aun no las han remitido algunas dependencias y un considerable número de individuos pertenecientes á la segunda de aquellas clases y deseando prevenir toda omision que pudiera hacer sentir á los interesados las consecuencias marcadas en la disposicion undécima de la citada Real orden, ha venido en prorogar hasta el 15 de Marzo próximo el término que fija la primera de dichas disposiciones para que quede realizado este servicio. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Zamora 25 de Febrero de 1847.—*José Valladares.*

JUZGADOS.

Núm. 142.

Don José Savater y Noverjes Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo, y por testimonio del escribano que refrenda se ha presentado escrito, apoyado en ciertos documentos que se acompañan por parte del Excmo. Sr. Conde Duque de Castro-terreño, pretendiendo que como á único patrono de la capellanía, que con el título de benditas ánimas del purgatorio fundó en la parroquial de Morales Doña Antonia

de Frias Carbajal; vecina que fue de él, en conformidad á la ley de diez y nueve de Agosto del año pasado de 1841, se le ponga en posesion de los bienes que á la citada capellanía pertenecen, y en su virtud acordó haberle por opuesto y que se espidiesen los oportunos edictos, citando llamando y emplazando á todos los que se crean con derecho á los bienes indicados, para que dentro del término de nueve dias que por segundo se les señalo, comparezcan por si ó por medio de procurador conocido con poder bastante, á decir de su derecho, bajo apercibimiento de que el silencio les parará el perjuicio que haya lugar. Zamora 18 de Enero de 1848.—*José Savater.*—Por mandado de su Señoría, *José Felix Prieto.*

Núm. 143.

El Doctor D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido, de que el escribano refrendante por S. M. del número de la misma dá fe:

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que han quedado de resultas del fallecimiento abintestato de Ramon Carracedo, vecino que fue de la villa de S. Zoles, de este partido, y se les requiere que si vieren convenirles, comparezcan dentro de treinta dias en este mi Juzgado por la Escribanía del refrendante donde penden los autos de testamentaria formados con motivo de la muerte de aquel, á justificar y deducir el derecho que á ellos les asista que si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tengan, y de lo contrario, pasado que sea el citado término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro y Febrero 22 de 1848.—*Alejandro Benito Avila.*—Por su mandado, *Isidoro Rodriguez.*

Núm. 144.

El Doctor D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado de resultas del fallecimiento abintestato de Atilana Jambrina, viuda, vecina que fué de la villa de Gema de este partido, y de la menor su hija Cesarea Ramona Martin, natural de la misma y se les requiere, que si vieren convenirles comparezcan dentro de treinta dias en este mi Juzgado por la Escribanía del que refrenda, donde penden los autos de testamentaria formados con motivo de la muerte de las dos referidas, á justificar y deducir el derecho que á ellas les asista; que si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tengan y de lo contrario pasado que sea el citado término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Toro y Febrero

22 de 1848.—Alejandro Benito y Avila.—Por su mandado, Isidoro Rodriguez Lorenzo,

Comisaria de montes y plantios de la provincia de Zamora.

Núm. 145

Relacion clasificada de las denuncias interpuestas por los empleados del ramo en esta provincia, en todo el mes de Enero último por contravenciones ó daños á los montes, con expresion de los pueblos, motivos de las denuncias, tasacion de daños, Juez que entiende en ellas segun su mayor ó menor cuantía, y parte de las multas que dichos empleados han recibido por resolucion de las autoridades.

Pueblos.	Denunciadores.	Motivo de las denuncias.	Tasacion de daños.	Juez á quien pasa la denuncia.	multas impuestas.	Tercera parte recibida.
Palacios de Sanábria.	El Celador de la Puebla.	Corta de 7 robles.	42 rs.	Al Alcalde.	50 rs.	16 rs. 20 mrs.
Galende.	Idem.	Id 28 id.	188 id.	Al de 1. ^a instancia.	»	»

Zamora 10 de Febrero de 1848.—José Maria Muñoz.

PARTICULAR.

Los Estados de nacidos, casados y muertos mandados presentar por circular número 97 y que se remitieron á la par del Boletin número 21 fecha 18 del pasado mes de Febrero que la contiene, se deberán pagar como la misma previene en la Imprenta de este Boletin, Plaza de la Constitucion, número 28, donde tambien se esponderán los indicados estados, á los que los necesiten.

Ayuntamiento Constitucional de Villamor Cadozos.

Con la debida autorizacion se sacan á pública subasta bajo las condiciones que constan de los pliegos que están de manifiesto, los derechos que debenguen en el mercado mensual de Nuestra Señora de Gracia los arbitrios siguientes:

Dos mrs. en cada libra de carne, tocino, pes-

cados, y sardinas que se venda.

Ocho mrs. por cada puesto público de venta que se coloque en el mercado.

Y cuatro mrs. por cada res vacuna que se presente en el mercado referido.

Hacese saber al público para que las persona que gusten interesarse en los arriendos de los arbitrios mencionados, se presenten ante el ayuntamiento de dicho pueblo en el dia 7 del mes de Marzo próximo que tendrá efecto su remate.

Esta vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Cuelgamures: la dotacion consiste en cien fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por los vecinos en el Agosto de cada año y ademas 200 rs. pagados de los fondos de propios ó arbitrios á mas los golpes de mano airada.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte en inteligencia, que el dia veinte del próximo Marzo, se proveerá por el ayuntamiento.

Imp. de J. García Pimentel.